



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO MIXTO	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Demandados	RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO Y OTROS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00482-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

La demanda de la referencia se inadmite para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente la parte actora cumpla los siguientes requisitos: art. 90 del Código General del Proceso.

- 1) Allegará copia autenticada en la que aparezca la certificación notarial de que se trata de la primera que presta mérito ejecutivo a favor del Banco Davivienda S.A. Decreto Ley 960/70 art. 80 y modificado por la Ley 2163/70 Art. 42.
- 2) Aportará el título o títulos ejecutivos donde consten obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y a cargo de los codemandados DIANA GICELA GÓMEZ SERNA y GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA, pues si bien aparecen garantizado el pago de crédito con la hipoteca abierta y sin límite de cuantía que suscribieron, lo cierto es que el pagaré base de recaudo no está suscrito por ninguno de ellos, ni obra otro título que pueda servir de base de ejecución con las características a que se refiere los dos primeros renglones de este numeral. Arts. 422 y 430 del Código General del Proceso.
- 3) Informará en poder de quién y bajo su custodia se encuentran los documentos originales antes exigidos. Arts. 78 (ordinal 12) y 245 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant